

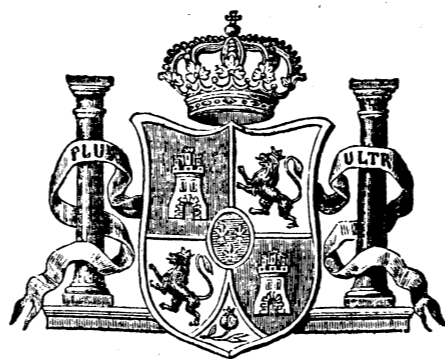
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Anjouville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for Provinces, Ultramar, and Extranjero, listing subscription rates for different durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA. Llegado el caso de hacer uso de la autorización que las Cortes Constituyentes concedieron al Gobierno por la ley que V. M. se dignó sancionar en 14 de Marzo último para emitir acciones de carreteras en cantidad suficiente á producir 30 millones de reales efectivos, destinados á la reparación de las carreteras del reino, se hace preciso dictar las medidas oportunas para la ejecución de la expresada ley.

El mal estado en que se hallaban los caminos, y el natural deseo de mejorarlo, ha hecho que se consiguiera en las distribuciones de fondos aprobadas hasta la fecha grandes cantidades con tan preferente objeto, y que por consecuencia el Tesoro se haya visto forzado á hacer desembolsos de consideración.

Calculábase que las sumas que habrán de gastarse en el curso del presente año, imputables al citado crédito extraordinario, ascenderán á 30 millones de reales. A esta cantidad pues deberá limitarse por ahora la negociación que se haga de las nuevas acciones de carreteras; y de consiguiente para los intereses y amortización de las que se emitan solo corresponde aplicar las tres quintas partes de los 6 millones de reales destinados al pago de intereses y amortización de los 50 millones del citado crédito extraordinario, ó sean 3.600.000 rs., reservando los 2.400.000 rs. restantes para los réditos y amortización de las acciones que hayan de negociarse mas adelante para obtener los 20 millones de reales de que aun puede disponer el Gobierno hasta el completo del crédito autorizado por las Cortes.

Fijada en 30 millones la suma que ha de obtenerse por la negociación de acciones, y en 3.600.000 rs. la que ha de aplicarse al pago de intereses y amortización, el Ministro que suscribe ha meditado mucho antes de proponer á V. M. el sistema mas conveniente para la licitación que ha de efectuarse con este motivo. La admisión de pliegos cerrados con las proposiciones de los que se interesen en la misma, reservándose el Gobierno el precio de renta hasta la apertura de aquellos, aunque es método usual y conocido, tiene las desventajas de estrechar mucho el círculo de los licitadores, de limitar la concurrencia á los grandes capitales, y de disminuir por consecuencia las probabilidades de favorable colocación de los valores que van á ser emitidos.

Estas consideraciones me impulsan á someter á la aprobación de V. M. un método distinto, ya probado con buen éxito en otros países en casos análogos, y del que me prometo resultados ventajosos para el Tesoro. Señalando un precio fijo en el que no podrá consentirse rebaja, admitiendo en beneficio del Estado las mejoras que sobre él puedan ofrecerse, y haciendo posible que se interesen en esta negociación las pequeñas fortunas, se evitarán los inconvenientes del sistema anterior, y se dará á esta licitación un carácter de franqueza y popularidad de que aquel carece.

De desear sería que el tipo que para la venta de las nuevas acciones se fijara fuera el de la par. Unos títulos que á este respecto disfrutarian desde el primer día de un interés de 6 por 100 y de una amortización tambien de 6 por 100, que iria aumentando sucesivamente, y que en el término de 12 años habrían de ser completamente reembolsados, deberían considerarse como excelente colocación de capitales, y ser muy apreciados por los que buscan segura imposición á su dinero; pero el alto interés que este disfruta en el día en Europa, y el temor de que no produjese la suabasta el resultado positivo que el Gobierno desea, me obligan á proponer á V. M. un tipo mas en armonía con la actual situación del mercado, esperando que los pedidos que se hagan producirán un resultado final á todas luces beneficioso.

Con esta esperanza tengo la honra de aconsejar á V. M. que el precio mínimo de las acciones que han de venderse sea el de 90 por 100. A este precio los tomadores de dichos efectos aseguran un interés anual de mas de 7

por 100, calculando que la amortización total ha de verificarse en 14 años.

La época de la licitación y de la fecha de las nuevas acciones será, si lo estima V. M., la de 15 de Mayo. De esta manera se da tiempo bastante á los que hayan de presentar proposiciones en dicha negociación, y se fija el pago de los intereses en tiempo conveniente entre los vencimientos de 1.º de Abril y 30 de Junio.

Fundado en estas razones, y de acuerdo con el parecer de vuestro Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorización concedida por las Cortes en la ley de 14 de Marzo último, y á cuenta del crédito extraordinario de 50 millones destinados á la reparación de carreteras, se emitirán acciones de las mismas hasta obtener un producto efectivo de 30 millones de reales.

Art. 2.º Me reservo disponer lo conveniente en tiempo oportuno respecto á la negociación de las acciones que mas adelante hayan de emitirse para obtener el completo del crédito extraordinario autorizado por la expresada ley.

Art. 3.º Se aplican al pago de intereses y amortización de las acciones emitidas en virtud del presente decreto 3.600.000 rs. anuales, de los 6 millones de reales consignados por la citada ley con dichos objetos.

Art. 4.º Las acciones serán al portador, de á 2.000 rs. cada una, llevarán la fecha de 15 de Mayo próximo, y tendrán derecho al interés anual de 6 por 100, pagaderos por semestres en la Direccion general de la Deuda, y á la amortización por sorteo de la cantidad que resultare sobrante, despues de pagados los réditos de las acciones, de los 3.600.000 reales señalados en el artículo anterior.

Art. 5.º El precio mínimo á que se cederán dichas acciones será el de 90 por 100 de su valor nominal, pagaderos por mitad del 15 al 20 de Mayo próximo, y en los mismos dias del mes de Junio siguiente.

Art. 6.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociación podrán dirigir sus proposiciones por medio de pliegos abiertos ó cerrados á la Direccion general del Tesoro antes del dia fijado para la licitación, ó presentarlas en esta al comenzarse el acto de la misma. En uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas al tenor del modelo inserto á continuación de este decreto, el resguardo que acredite que han depositado previamente el 3 por 100 del importe de los respectivos pedidos en la Caja general de Depósitos.

Art. 7.º No se admitirán proposiciones de compra de acciones á precio menor del fijado en el artículo 4.º, ni por cantidades que no lleguen á 8.000 reales de valor nominal.

Art. 8.º A la una de la tarde del expresado dia 15 del mes próximo en reunion pública, presidida por el Director general del Tesoro, y con asistencia de los de la Deuda y Contabilidad, y del Asesor general del Ministerio de Hacienda, se abrirán los pliegos cerrados, y se dará cuenta de todas las proposiciones recibidas por el primero de aquellos y de las que se presenten en el acto, siempre que se hallen conformes con lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del presente decreto.

Art. 9.º Examinadas que sean las proposiciones presentadas, se publicará en dicho acto su admisión hasta la suma necesaria para producir los 30 millones de reales efectivos de que va hecha mención, prefiriendo las que ofrezcan mayor precio. Si este fuere el mismo, y los pedidos excediesen de la suma de acciones que quede por aplicar, despues de admitidas las ofertas mas favorables, se repartirá aquella entre los proponentes que se hallen en dicho caso en proporción de sus pedidos.

Art. 10. Los particulares ó sociedades cuyos pedidos fuesen admitidos recibirán, previo el pago de la mitad del importe de su suscripción, carpetas provisionales, y cuando satisfagan el resto, las acciones definitivas que les correspondan.

Art. 11. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

El, ó los abajo firmados se obligan á tomar... acciones de carreteras de á 2.000 rs. cada una, de las autorizadas por la ley de 14 de Marzo último, al precio de... por 100 de su valor nominal.

Por la Real Instrucción de 16 del corriente, publicada en la Gaceta de ayer, se habrá V. S. enterado de las atribuciones y deberes que tiene que cumplir para llevar á efecto el aumento de las contribuciones directas y la exacción del cupo de la derrama general acordada por las Cortes en la ley de presupuestos, así como tambien de las operacio-

nes que para ello deben practicarse por la Diputación provincial, los Ayuntamientos de la capital y pueblos de la provincia y las oficinas de Hacienda pública. S. M., que desea que estas operaciones se practiquen con toda la brevedad posible, y que en ellas haya la justicia y equidad convenientes, se ha servido mandar se prevenga á V. S. dé á este servicio toda la preferencia que reclama; y que inculque V. S. á todas las corporaciones y funcionarios que deben auxiliarse para llevarlo á buen término, la necesidad de realizarlo desde luego, que si bien espera confiadamente en que no surgirán conflictos de ninguna especie, ni hallará V. S. obstáculos algunos que superar, está V. S. en el deber de vencer con prudente energía y acertado tino cualquier clase de oposicion que se hiciere, resolviendo en el acto las dificultades que se presentasen, ó consultando inmediatamente al Gobierno las que no se considerase con poder bastante para resolver; y últimamente, que debiendo ser mas prontas en la capital y puertos habilitados las operaciones preparatorias para la exacción del cupo de la derrama, porque ya está señalada la cuota con que deben contribuir, desde luego les dirija V. S. las comunicaciones convenientes para que las verifiquen, esperando del acreditado celo de V. S. que no omitirá medio alguno para secundar los deseos de S. M., dando aviso inmediato de cualquiera novedad que pueda sobrevenir.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud de D. Joaquin de Sarrutegui, pidiendo autorización para estudiar una linea de ferrocarril que desde el valle del Odier termine en Iruelva ó en un punto de sus inmediaciones, se ha dignado conceder dicha autorización por término de nueve meses con arreglo al art. 45 de la ley de ferrocarriles, y sin que se entienda que se le confiere derecho alguno á la concesion ni á indemnización.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á consecuencia de una comunicacion del Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, pidiendo que informara el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á instancia de una de las partes interesadas en cierta cuestion que se sigue ante dicho Juzgado, sobre medicion de aguas: en vista de lo informado por la Junta consultiva de Obras públicas, y de lo contestado por V. S. con fecha 1.º del actual, desestimando la indicada pretension, segun procedia con arreglo á lo prescrito en Real orden de 5 de Marzo de 1847, referente á un caso análogo, y á fin de evitar toda ocasion de dudas ó conflictos en lo sucesivo, se ha servido S. M. resolver, que como regla general, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Los Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos podrán prestar informes y declaraciones en puntos periciales de su profesion, excepto en los que, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes, sean de la exclusiva competencia de los arquitectos, de los maestros de obras, ó de los agrimensores, á instancia ó por nombramiento de cualquiera de las partes, siempre que obtengan previamente la indispensable autorizacion del Director general, quien examinará antes de concederla si el encargo que se trate de conferir á cualquier individuo del cuerpo es compatible con el servicio que le está encomendado, ó si podrá resultar algun inconveniente de lo que se trate; pero sin que por este se entienda en ningun caso que los Ingenieros prestan semejante servicio de diferente modo ni bajo ningun concepto que otro cualquier perito particular.

2.º Para que los mismos Ingenieros sean requeridos en los juicios de igual naturaleza, á fin de que presten declaracion pericial, como terceros en discordia, informen para mejor proveer, ó exelarezcan el asunto en litigio, con el objeto de ilustrar la conciencia de los Juzgados y Tribunales, será preciso que estos lo expresen asi en el reclamo del Jefe superior del cuerpo semejante auxilio; y este será obligatorio desde el momento en que se comunicare la autorizacion para prestarlo.

3.º En los casos que comprenden las dos disposiciones precedentes, serán de cuenta de las partes los honorarios que como peritos deban percibir dichos Ingenieros, sea por tarifas, por costumbre ó por regulacion que haga la Administracion.

4.º Cuando la Administracion fuere parte, ó estuviera interesada en la cuestion ó litigio de que se trate, corresponderá al Gobierno resolver si se ha de prestar el servicio indicado por uno solo ó por mas Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos, cuidando que se publique en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Sr. Ministro de Estado, Capitan General en comision de Valencia, participa con fecha 17, que á las siete de la mañana dispuso la publicacion del bando que á continuacion se inserta, para la disolucion de una parte de la Milicia Nacional.

El desarme se ha verificado con la mayor tranquilidad, en el mismo dia, sin necesidad de emplear la fuerza armada, ni tener que lamentar las consecuencias del mas leve conflicto, pues no se ha advertido, durante el tiempo empleado en la operacion, conato alguno de hostilidad. Las armas recogidas ascienden á 1.500.

D. Juan Zavala, Teniente General de los Ejércitos nacionales, primer Secretario de Estado y del Despacho, Capitan General en comision de los distritos de Valencia y Murcia &c. &c. &c.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me competen por la situacion excepcional en que esta provincia se encuentra declarada, he dispuesto:

Artículo 1.º Quedan disueltas las fuerzas siguientes de la Milicia Nacional de esta ciudad: batallon de Bomberos: primera, tercera y cuarta compañías del primer batallon: cuarta, sexta y cazadores del segundo batallon: primera, cuarta, sexta y tiradores del batallon de Ligeros: cuarta, quinta y sexta del batallon de Artillería.

Art. 2.º Los Sres. Capitanes reunirán en sus propias casas las armas, municiones y correaje que les entregaran todos los individuos de sus respectivas compañías en el término de dos horas, contadas desde la publicacion de este bando, y una despues las depositarán en el Parque de Artillería, con relacion nominal de los nacionales de sus compañías, anotando al márgen los que hubiesen dejado de cumplir esta disposicion.

Art. 3.º Serán entregados al Consejo militar permanente los que desobedeciesen este bando, sea cual fuere su clase, imponiéndoseles, en el término perentorio de 24 horas, las penas establecidas contra la rebelion á mano armada.

Art. 4.º Las Autoridades y Corporaciones civiles de esta capital, y los dependientes de aquellas que no desplegaran la mayor decision y celo para la ejecución de este bando, quedan sujetas á las disposiciones del artículo anterior.

Art. 5.º Está vigente en todas sus partes mi bando de 14 del actual.

Art. 6.º El Ayuntamiento Constitucional de Valencia procederá inmediatamente á la reorganizacion de la fuerza disuelta, con arreglo á las órdenes que de mi autoridad reciba, y sirviendo de base las compañías no incluidas en este bando, así como tambien los individuos que, perteneciendo á las disueltas, sean dignos de continuar vistiendo el honoroso uniforme de la Milicia Nacional y usar de las armas que la patria fia á los mas leales defensores de su libertad y de la Reina.

Valencia 17 de Abril de 1856.—Juan de Zavala.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

7 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Miguel Diez Ulzurum.

Id.—Id. el premio de constancia de 135 rs. al sargento primero D. Antonio Diaz Fernandez.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al segundo Comandante D. Bonaldio Palacio y Gonzalez.

Id.—Id. id.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Peninsula al Capitan del D. Antonio Perea y Mendoza.

Id.—Id. Real licencia al Subteniente D. Juan Diaz y Miranda.

Id.—Id. id. al Teniente D. Juan Boquerin y Acedillo.

Id.—Id. id. al D. Bernardo Gonzalez y Diaz.

Id.—Id. id. al D. José Yaquez y de la Fala.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Juan Fernandez y Bonilla.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Juan Acosta y Muñoz.

Id.—Id. id. id. al Capitan D. Andres Loveto y Rincon.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de residencia al segundo Comandante Don Jorge Berchajosa y Aznar.

Id.—Id. id. al Capitan D. Pedro Diaz y Fernandez.

Al Director general de Infantería.—Id. grado de Comandante al Capitan D. Felipe Delgado y Cordón.

Id.—Id. la cruz de Maria Isabel Luisa al sargento primero D. Ildefonso Cidial y Gomez.

Id.—Mandando levantar la postergacion que sufre el sargento primero D. Juan Cañada y Garcia.

Id.—Concediendo el uso de licencia indistintamente en Vigo y esta corte, al Teniente D. Feliceo Cruz Castro.

CABALLERIA.

7 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Negando á D. Pablo Martín Corera, Capitan de reemplazo, la traslacion que solicita, mientras no justifique los extremos que previene la Real orden de 20 de Octubre de 1853.

Al Director general de Caballería.—Destinando al regimiento Carabineros de la Reina al Alférez D. Luis Leon y Cataumbar.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Comandante don Juan Manuel Lacer y Almansa, Don Fernando Suarez Villapadierna.

Id.—Id. id. al Teniente del de cazadores de la Albuera D. José del Barco y Rendón.

Id.—Id. id. al id. de igual cuerpo D. Francisco Alvarez y Rivas.

ARTILLERIA.

8 [Abril 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo empleo de Teniente Coronel de infantería al primer Comandante de artillería, D. Manuel Pereira y Abascal.

Id.—Id. de Capitan de infantería al Comandante graduado D. José Lopez Dominguez, Teniente del cuerpo de artillería.

INGENIEROS.

Personal.

7 Abril 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Murcia al celador de segunda clase de obras de fortificación de Málaga D. José Vella y Pinedo.

Id.—Concediendo al cabo segundo del regimiento de Ingenieros, Benito Francho y Balsada, que pueda sustituirse en el servicio con el corneta licenciado del ejército Manuel Fernandez.

8 id. de id. Id. promoviendo al empleo de Coronel de infantería al que lo es graduado Teniente coronel de la propia arma y Capitan de ingenieros, D. Tomás O'Ryan.

Id.—Id. al empleo de Capitan de infantería, al que lo es graduado de la propia arma, Teniente de Ingenieros, D. Andres Villalon.

Material.

7 Abril 1856. Al Ingeniero general.—Aprobando un presupuesto de 9.200 rs. para construir un tinglado con destino á almacen de efectos de artillería en la batería de San Carlos de la plaza de Alicante.

Id.—Id. el proyecto y presupuesto de 170.000 rs. para construcción de un cuartel de caballería en el solar titulado Foso de los Carneros de la plaza de Melilla.

ADMINISTRACION MILITAR.

7 Abril 1856. Al Intendente general militar.—Desestimando una instancia de D. Joaquin Rebelo, oficial tercero de Administracion militar, en solicitud del empleo inmediato.

Id.—Id. id. de D. Eduardo Lopez Garcia, pidiendo ingresar en la Administracion militar, en clase de oficial tercero.

Id.—Alzando la postergacion que sufre el Oficial primero de Administracion D. Pablo Capdevila.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Oficial tercero de Administracion, D. Manuel de Dufenas.

Id.—Concediendo la jubilacion al Oficial tercero Don Inocencio Font.

8 id. de id. Al Inspector general de Carabineros.—Resolviendo que los individuos de su cuerpo que enfermen, ingresen precisamente en los hospitales militares y no en los civiles, habiéndolos de aquella clase en los puntos respectivos.

JUSTICIA MILITAR.

8 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando el nombramiento de Secretario de causas, hecho en favor de D. Manuel Garcia Gassé.

VICARIATO.

7 Abril 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan párroco castrense del hospital militar de Sevilla al Presbítero D. José Roman y Palacios.

RETIRADOS.

7 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Concediendo relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales al soldado Justo Rubio Lopez.

Id.—Id. id. al soldado Cayetano Martín.

Id.—Id. id. para la de 30 rs. al mes al soldado Anastasio Vicente.

Id.—Id. id. id. para la de 10 rs. mensuales al Soldado José Tolosa.

Id.—Id. id. id. al soldado Antonio Sanchez y Tejero.

Id.—Id. id. al cabo primero Pedro Prada y Trincado.

Id.—Id. id. al soldado José Candalya Montalvo.

Id.—Id. id. al sargento segundo José Soler y Mongis.

Id.—Id. id. al soldado Federico Muñoz Clavera.

8 id. de id. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro con 1.350 rs. mensuales al Teniente Coronel D. Mariano Fernandez Tejero.

Id.—Id. id. id. al Expidiendo la licencia absoluta al médico de entrada D. Manuel Genovés y Tito.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 210 rs. mensuales al Subteniente D. Tomás Ochoa.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Remitiendo con recomendacion la instancia del cabo primero Juan Gitrama.

Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Concediendo abono de la cantidad á que tiene derecho por haberse reenganchado voluntariamente el corneta Hilario Martín.

Al de Valencia.—Concediendo relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales al cabo Manuel Llacer y Juan.

Id.—Concediendo Real licencia para esta corte al segundo Comandante D. Domingo Roig y Pujadas.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo la vuelta del retiro de 65 rs. mensuales al sargento primero Juan Herrin Allende.

Id.—Concediendo se le satisfaga el resto del premio pecuniario al soldado Benito Calvo.

Id.—Id. id. al tambor Nicasio Chacon.

Id.—Id. id. al soldado de artillería licenciado Pedro Bernachea y Siguñano.

Id.—Concediendo relief para volver al goce del retiro de 30 rs. mensuales al cabo segundo José Ramirez.

Id.—Concediendo traslacion de retiro para la ciudad de Córdoba al Capitan D. Mariano Garoz y Zayas.

Id.—Id. Real licencia prorrogada para Burdeos al primer Comandante de infantería D. Juan Besieres y Puerto.

Id.—Id. de Canarias.—Id. traslacion de retiro para Vigo al corneta Eugenio Santana.

MONTE-PIO MILITAR.

7 Abril 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Bonifacia Echevarria y Aguirre.

Id.—Id. id. á Doña Benita Ayala y Ayala.

Id.—Id. id. á Doña Maria Josefa Fajares y Malvaria.

Id.—Id. id. á Doña Casilda Varela y Acuña.

Id.—Id. id. á Doña Juana Vivas y Sanromá.

Id.—Id. id. á Doña Maria Cruz Cruzado y Guerrero.

Id.—Id. id. á Doña Mónica Vidal y Gamsa.

Id.—Id. id. á Doña Rita Piris y Serralle.

Id.—Id. id. á Doña Teresa Sama y Pacheco.

Id.—Id. id. á Doña Antonia Monjardin y Martinez.

Id.—Id. id. á Doña Maria del Carmen Llorens y Ros.

Id.—Id. id. á Doña Catalina Anton y Torres.

Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Linás y Jimenez.

Id.—Concediendo licencia para casarse al Teniente coronel graduado D. Luis Valdeolmelo y Recunaro.

8 id. de id. Id.—Id. id. al Subteniente graduado Don Antonio Turio y Suarez.

Id.—Id. id. al fiscal del Juzgado de guerra de Filipinas D. Alberto Alvarez y Perez.

Id.—Declarando opción á los beneficios del monte-pio militar á la esposa del primer Comandante D. Eugenio Arratia y Pabat.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Bautista Poy y Nadal.

Id.—Negando á Maria Tarpas y Roca la trasmision de la pension que su madre disfrutó.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo á Doña Francisca Capa y Velasco prorrogada á la licencia que disfruta en la Peninsula.

RELACION de los Capitanes de infantería de reemplazo y colocados, á quienes por Real orden de esta fecha se destinan á los cuerpos que se expresan.

ciones que debe practicar esta Administración para llevar á efecto el aumento de las contribuciones directas, y el repartimiento de la de gran general. Esta Dirección alista la confianza de que V. S. tendrá ya terminado los trabajos que se le encargaron por la circular de 6 del corriente, y de que este servicio se conducirá con el celo que tiene acreditado esa Administración.

dirigidos á las poblaciones situadas en las líneas generales ó en las trasversales que hay establecidos conductores de número, como son de Bullón á Granada y Málaga, de Alcalá de Guadaíra á Cádiz, de Alhacega á Valencia y Murcia, de Barcelona á la Junquera y de Burgos á Santander.

Table with columns: HORAS, BARRIOS REPARTIDOS A, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for various locations like Madrid, Barcelona, and other cities.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

der ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como fianza para tomar parte en esta subasta, será de 2,700 rs. en metálico, en acciones de las emittidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga, por lo menos 300 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 31 de Mayo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Montesino.

Modelo de proposición.

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de las provincias.

Ciudad-Real. Doña Mariana Martín Butro. Doña Dolores Morales. Doña Josefa Hidalgo. D. Angel Simon y Rosa Polo. Doña Vicenta Lirio.

Guadalajara. D. Miguel Muñoz. Doña Juana Sanz y Alfaro. D. Isidro de Tomar. D. Pedro Juarez.

Madrid. D. Vicente Delgado. Doña María Lorenza Aleson. D. Nicolás Pardo Valledor. Doña María Antonia Casano. D. Mariano García Serrano. Doña Petra Ruiz Dávila. D. Joaquín Arrizua. Conde de Castañón. Doña Josefa Arremendi. Conde de Guatiqui. Doña Jacoba Alvarez. D. Tomás García Vicente. Doña María Bayona. D. José Gutiérrez de los Rios. Doña María de las Nieves Bravo. D. Lopo de Mesa. Doña Remigia Benito Miranda. D. José Mendineta. D. Joaquín Navarro. D. Fernando Orozco. D. Marcelino Orta. Doña María Blasa. D. Antonio de las Peñas. Doña María Brava. Conde de San Roman. Doña Margarita Beza. D. Andrés Falco. Doña Marianna Boltri. D. José María Rojas. Doña María del Rosario Begon. D. Juan Ramirez Orozco. D. Benito Vallejo. Doña Juana ó Isabel Cochoir. Doña Escolástica Vega. Doña Francisca del Castillo. Doña María Loreto Cernadas. D. Agustín Arredondo. D. Cayetano María Aguilar. Doña Catalina Cano. Conde de Almaguivar. Doña Eusebia Castellano. D. Andrés Falco. Doña María Ana Caballera. D. Francisco Cervera. Doña María Josefa Claeon. D. Agustín Cailleaux. Doña Petronila Clemente. D. José Carriza. Doña Teresa Capdevila. D. José María Cienfuegos. Doña María de la Almudena Benita Gonzalez. D. Pablo Gonzalez. Doña María Isabel Gonzalez Manchaca. D. Alfonso Gallego. Doña Rosa Ramona Gorria. D. Antonio Garcia de los Rios. Doña María Irene Garcia. D. Francisco Hubert. Doña Teresa Gramanere. D. Antonio Ibarrola. Doña María Lopez Samaritano. D. Francisco Linaje. D. Baltasar Lopez. Marques de San Juan Nepomuceno. Doña Francisca Lafita. D. Juan María Muñoz. Doña Gabriela Lopez. D. Francisco Maldonado. Doña Encargia Lopez. D. Francisco Maldonado. Doña Hipólita Ladron de Guevara. D. Rafael Malus. Doña María Bernudez. D. José Navarro Sangran. Doña María Patrocinio Chacon. D. José O-lauror. D. Antonio Orramendi. Doña Josefa María Juan Domenech. D. Pedro Otero. Doña Josefina Estariz. D. Salvador Otero. D. Lorenzo Alarcon. D. José María Pajares. D. José Ortega Zapata. D. Mateo Gonzalez.

Segovia. Doña Isabel Fuenleisa y Josa. D. José de San Frutos. Doña Josefa María Juan Domenech. D. Francisco Villaver. D. Miguel Prudencio. D. Juan Rastel. D. José Rodriguez. D. Nicolás Torres. D. Francisco Serra.

Madrid 14 de Abril de 1856.—V. B., el Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, se saca nuevamente á pública subasta la construcción de un depósito subterráneo en la parte de la cuesta de la Vega, que conenga el agua necesaria al riego del arbolado de las alcañares de la puerta de Segovia.

El remate tendrá lugar ante la comision de obras y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de S. E., á las dos de la tarde del viernes próximo 25 del actual.

Madrid 17 de Abril de 1856.—Cipriano María Clemente.

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribanía de D. Juan José Garcia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero. Núm. 482 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 27, calle Mayor de San Lorenzo, procedente de la fábrica de la catedral de la misma, formada sobre 318 varas cuadradas, equivalentes á 222 centiareas y 24 decímetros, y contiene en piso bajo dos portales, galerías, dos salas, una de estas con alcaoba, un cuarto, patio principal, otro interior con pozo y pila, cocina y corral, en piso principal una sala con alcaoba y dos cuartos; en alcañala mira al Norte: linda por Poniente con otra número 28 de D. José Lopez, por el Sur con casa número 2 de D. Antonio Castuera, por el Este con casa número 2, calle Arroyo de San Lorenzo, de la misma propiedad, y por Levante con el núm. 26, hormo de pan coequer, que administra D. Domingo Padura: está arrendada á Antonio Gonzalez, y produce 490 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 11,025 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 272 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 45, calle de las Badañas, procedente del cabildo catedral de la misma, formada sobre 493 varas cuadradas, equivalentes á 344 centiareas y 55 decímetros, y contiene en piso bajo portal, patio, galerías, tres salas, una de estas con alcaoba, dos cuartos, despensa, caballería, patio de luces, cocina, apartado con pozo y pila y rizarra; en piso principal galerías y cinco salas; en alcañala mira al Norte: linda por Poniente con otra número 44 de D. Antonio Castuera, por el Sur con casa número 2 de D. Juan José Garcia, por el Este con casa número 2, calle Arroyo de San Lorenzo, de la misma propiedad, y por Levante con el núm. 46 de Doña Juana Bustamante: está arrendada á Rafael Aguilar, y produce 650 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 14,625 rs., que es el tipo de la subasta.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Por la Real instrucción de 16 del corriente inserta en la Gaceta de ayer, se habrá V. S. enterado de las operaciones que debe practicar esta Administración para llevar á efecto el aumento de las contribuciones directas, y el repartimiento de la de gran general.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Por mi circular de 43 de Marzo último previene á V. las formalidades con que se han de recibir y entregar á los conductores los certificados que contengan efectos de la Deuda, con referencia á las conducciones que se sirven por aquella clase de empleados nombrados por la Dirección, y no siendo conveniente se observen las mismas, en las conducciones que sirven otras personas, prevengo á V.

1.º Que en lo sucesivo solo se admitan certificados que contengan efectos de la Deuda, con las formalidades que designa la referida circular de 13 de Marzo, cuando vayan dirigidos á las poblaciones situadas en las líneas generales ó en las trasversales que hay establecidos conductores de número, como son de Bullón á Granada y Málaga, de Alcalá de Guadaíra á Cádiz, de Alhacega á Valencia y Murcia, de Barcelona á la Junquera y de Burgos á Santander.

2.º Que en los indicados puntos de partida de las citadas líneas trasversales se abran los pliegos por los Administradores á presencia de los Conductores, y reconocidos y hallados conformes los documentos que contengan con las facturas, se cierren, lacren y sellen otra vez, entregándolos al Conductor que ha de recibirlos, firmando los tres la nota que se pondrá en los vayas para conocer en todo caso el que debe responder del extravío ó fraude, si lo hubiere.

La Dirección espera que este servicio se hará con exactitud y sin ocasionar detención notable á los correos, y que adoptará V. las disposiciones oportunas para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856.—Angel Izardí.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Dirección de la Deuda pública.

Mes de Marzo de 1856.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL. Includes rows for Clero regular, Adquisición de Deuda por subastas, Intuitización de efectos, Conversiones, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL. Includes rows for Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem diferida interior, Idem del 4 por 100, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL. Includes rows for Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem diferida interior, Idem exterior, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Por pago de débitos, Por conversiones, Totales.

Segun queda demostrado, los trece mil setecientos cincuenta y seis documentos de crédito con interés y sin él, hacen á una suma: por capitales, cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y tres reales cuarenta y siete céntimos; por intereses capitalizables de 3 por 100, ciento veintinueve millones cuatrocientos ochenta y cinco céntimos; y por los no capitalizables, un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos veintinueve céntimos: advirtiéndose que la deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversión, se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 12 de Abril de 1856.—Pascual de Unceta.—Con mi intervención, el Contador general, José de Adaro.—V. B.—Ruviano.—Es copia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Enterada esta Dirección del oficio de V. S. de 23 de Marzo próximo pasado, dando parte de la autorización que la concedió á D. José Fernandez Toro, contratista de las obras de reparación de ese puerto, para que consiguiera en esta Tesorería los 16,812 rs. 40 céntimos que como garantía del cumplimiento de dicho contrato debe consignar en la Tesorería central de esta corte, por la falta de giro entre esa plaza y la de Madrid, ha desaprobadado la autorización dada por V. S. á dicho contratista, disponiendo que haga cumplir al mismo con las condiciones de su contrato, sin que por ningún motivo permita para lo sucesivo alteración alguna en lo que para la constitución de depósitos en garantía está terminantemente dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1853.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1856.—Cipriano Segundo Montesino.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Torija y Budia por Brihuega.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Torija á Budia, y vice-versa, pasando por Brihuega.

2.º La distancia que media entre Torija y Budia se correrá en siete horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en Budia.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede renatada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Guadalajara.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la facia tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 16 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad; y en Brihuega ante el Alcalde constitucional, acompañado del Administrador de Correos, en el propio día y á la hora que dicho Alcalde señale.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Guadalajara, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 420 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la línea y denominación del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Torija á Budia por Brihuega, y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, por la cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á la que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 15 de Abril de 1856.—El Director de Correos, Angel Izardí.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con motivo de la formación general que ha de celebrarse el domingo próximo 20 del actual, y de la grande afluencia de gente que es presumible concurrirá, he determinado, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que para mas comodidad del público y mayor facilidad en el tránsito y desfile de las tropas del Ejército y Milicia Nacional, quede, desde las diez de la mañana hasta terminada la función, impedido el que en este día pase por toda la calle del Duque de la Victoria y por la carrera de San Gerónimo, desde la línea de la calle de Cedaceros hasta el Prado, carruajes ni caballerías, exceptuándose los de la comitiva de S. M., los de la Excelentísima Diputación provincial y los destinados al uso del correo y servicio de diligencias, procurándose no obstante que estos últimos transiten con la mayor celeridad posible para que interrumpian lo menos que sea dable la comodidad que deben disfrutar las personas del vecindario que, á pie, concurren á esta solemnidad.

Al mismo tiempo, y en la precisión de que las mulas que sirven para la limpieza diaria, se dediquen desde muy temprano al servicio de las baterías de artillería de la Milicia Nacional, ruego á los vecinos que en la noche del sábado 19 y madrugada del domingo 20, no arrojen á las calles y plazas las basuras de sus casas, y que las conserven hasta las altas horas de la noche del domingo ó el amanecer del lunes, en que serán recogidas por los carros destinados á este servicio.

Madrid 18 de Abril de 1856.—Valentín Ferrás.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los títulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, recogidos y entregados en este día por las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon., TOTAL. Includes rows for D., E., A., B., C., D., etc.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Table with columns: Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon., TOTAL. Includes rows for D., E., A., B., C., D., etc.

ENTREGADO Á PARTICULARES.

Table with columns: Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon., TOTAL. Includes rows for B., E., etc.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA POR OPERACIONES REALIZADAS CON VARIOS INTERESADOS.

Table with columns: Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon., TOTAL. Includes rows for B., E., etc.

Madrid 18 de Abril de 1856.—El Director general del Tesoro público, M. M. de Chagon.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Núm. 114 del inventario.—La primera suerte de las tres en que ha sido dividido un olivar con caserío en la sierra y término de Montoro, pago de la Torrejilla, nombrada del Cura, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por Doña María Luisa Rodríguez, compuesta de 48 fanegas, 8 celemines, ó sean 11 hectáreas, 42 áreas, 83 centiáreas y 47 decímetros, y comprende 1,353 plantas, 10 higueras, un pino, 8 granados, un pozo y parte de cerca: tiene casa lagar, formada de 180 varas, que equivale a 125 centiáreas y 80 decímetros: linda por Norte con olivos de Juan Ramón Mañeño, por Levante con el camino nombrado de la Loma del Cominero; por Sur con la segunda suerte, y por Poniente con la tercera: está arrendada con el todo de la finca a D. José Gualbes Monedero y produce 6,100 rs. 12 arrobas de aceite, 2 fanegas de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que valdradas estas especies por el año común del decenio a 37 rs. 12 centimos y 12 reales, importan 496 rs., que unidos a los 6,100 reales, hacen un total de 6,596 rs. de los que corresponden a esta suerte 3130,66 rs.: ha sido capitalizada en 66,351,88 rs., y tasada la tierra y arbolado en 64,880 rs., y la casa en 6,800 rs., que todo suma 71,280 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 115 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, término de Montoro, pago de la Torrejilla, procedente de la donación hecha por Doña María Luisa Rodríguez al colegio de Educandas de dicha ciudad, compuesta de 44 fanegas ó sean 8 hectáreas, 37 áreas, 12 centiáreas y 60 decímetros con 4,066 plantas, 5 higueras, una cacaña y parte de cerca: linda por Norte con la primera suerte; por Levante con el camino de la Loma del Cominero; por Sur con olivos de D. Juan Isaac, y por Poniente con el camino de la Torrejilla, que linda con el todo de la finca a D. José Gualbes Monedero, y produce 6,100 rs. 12 arrobas de aceite, 2 fanegas de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que todo importa 6,596 rs., de cuya renta corresponden a esta suerte 2,093,26 rs.: ha sido capitalizada en 37,678,68 rs., y tasada en 47,660 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 116 del inventario.—La tercera y última suerte del olivar nombrado del Cura, pago de la Torrejilla, en la sierra y término de Montoro, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por Doña María Luisa Rodríguez, compuesta de 3 celemines ó sean 6 hectáreas, 27 áreas, 53 centiáreas y 87 decímetros, con 665 plantas, 7 higueras, 44 cacañas, un álamo blanco y parte de cerca: linda por Norte con olivos de Bartolomé Fresco, por Levante con los herederos de Antonio Muñoz, por Sur con el arroyo de Tripijila, y por Poniente con olivos de D. Manuel Ortiz, está arrendada con el todo de la finca a D. José Gualbes Monedero, y produce, según el inventario, 6,100 rs. 12 arrobas de aceite, 2 fanegas de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 6,596 rs., de cuya renta corresponden a esta suerte 1,372,08 rs.: ha sido capitalizada en 24,997,44 rs., y tasada en 31,240 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 117 del inventario.—La primera suerte de las tres en que ha sido dividido un olivar, en la sierra y término de Montoro, sito de los Molinos, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 6 fanegas 2 celemines, ó sean 3 hectáreas, 77 áreas, 54 centiáreas y 36 decímetros, con 400 plantas y 4 álamos: linda por Norte con la suerte segunda, por Levante con olivos de Bernabé Canales, y por Sur con olivos de D. Juan Felipe Lopez; está arrendada, con el todo de la finca, a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,200,64 rs.: ha sido capitalizada en 21,611,32 rs., y tasada en 20,860 rs., el tipo de la subasta es el de la subasta en capitalización.

Núm. 118 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, término de Montoro y sitio de los Molinos, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 7 fanegas, 10 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 79 áreas, 58 centiáreas y 24 decímetros, con 496 pies, un huerto con parte de cerca y casa lagar, formado sobre 24 varas, equivalentes a 16 centiáreas y 77 decímetros: linda por Norte con olivos de Bernabé Canales, por Levante con olivos de D. Juan Felipe Lopez, por Sur con olivos de D. Juan Felipe Lopez; está arrendada, con el todo de la finca, a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,200,64 rs.: ha sido capitalizada en 21,611,32 rs., y tasada en 20,860 rs., el tipo de la subasta es el de la subasta en capitalización.

Núm. 119 del inventario.—La tercera y última suerte de la finca anterior, término de Montoro y sitio de los Molinos, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 5 fanegas, 8 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 48 áreas, 53 centiáreas y 89 decímetros, con 578 plantas y parte de cerca: linda por Norte con la suerte segunda, por Levante con el camino de la Palmilla, por Sur con olivos de los herederos de Don Francisco Lara Lopez, y por Poniente la suerte tercera: está arrendada, con el todo de la finca, a D. Diego Medina Delgado en renta anual de 3,100 rs., 8 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,191,78 rs.: ha sido capitalizada en 21,452,04 rs., y tasada en 25,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 120 del inventario.—La primera de las cuatro suertes en que ha sido dividido un olivar en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava y sitio de la Piedra Horadada, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 5 fanegas, 3 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 48 áreas, 53 centiáreas y 89 decímetros, con 578 plantas y parte de cerca: linda por Norte con los herederos de D. Bartolomé Medina Fernandez, por Levante el camino de San Fernando, por Sur la suerte primera y por Poniente la tercera: está arrendada con el todo de la finca a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,191,78 rs.: ha sido capitalizada en 21,452,04 rs., y tasada en 25,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 121 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, término de Montoro, pago de la Nava y sitio de la Piedra Horadada, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 4 fanegas, 8 áreas, 45 centiáreas y 52 decímetros, con 474 plantas y parte de cerca: linda por Norte con olivos de Lorenzo Morales, por Levante la suerte segunda, por Sur la primera y por Poniente la cuarta y quinta: linda con la finca a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,191,78 rs.: ha sido capitalizada en 21,452,04 rs., y tasada en 25,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 122 del inventario.—La tercera suerte de la finca anterior, término de Montoro, pago de la Nava y sitio de la Piedra Horadada, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 4 fanegas, 8 áreas, 45 centiáreas y 52 decímetros, con 474 plantas y parte de cerca: linda por Norte con olivos de Lorenzo Morales, por Levante la suerte segunda, por Sur la primera y por Poniente la cuarta y quinta: linda con la finca a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,191,78 rs.: ha sido capitalizada en 21,452,04 rs., y tasada en 25,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 123 del inventario.—La cuarta y última suerte de la finca anterior, término de Montoro, pago de la Nava y sitio de la Piedra Horadada, procedente de la donación hecha al colegio de Educandas de dicha ciudad por D. Juan Antonio del Peral, compuesta de 4 fanegas, 8 áreas, 45 centiáreas y 52 decímetros, con 474 plantas y parte de cerca: linda por Norte con olivos de Lorenzo Morales, por Levante la suerte segunda, por Sur la primera y por Poniente la cuarta y quinta: linda con la finca a D. Diego Medina Delgado, y produce, según el inventario, 3,250 rs., 10 arrobas de aceite, una fanega de aceituna verde y una arroba de ligos pasados, que según el decenio, importa todo 3,652 rs., de los que corresponden a esta suerte 1,191,78 rs.: ha sido capitalizada en 21,452,04 rs., y tasada en 25,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 124 del inventario.—Una finca de tierra arroyo, situada en término de Albalat de la Ribera, partido de la Flexinera, procedente del colegio de San Pablo de esta ciudad: linda con tierras de la misma procedencia, por dos partes, con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la izquierda, y con las de Don Tomás de la Cruz y con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la derecha: consta de 16 y tres cuartos hanegadas y 35 brazas, ó sean una hectárea y 39 áreas: no tiene cargas: ha sido tasada esta finca en 10,155 rs., y capitalizada, por la renta de 750 rs., ántos que produce, en la cantidad líquida de 13,500 rs., por la que se saca a subasta.

Núm. 125 del inventario.—Otro campo tierra arroyo, situado en término de Albalat de la Ribera, partido de la Flexinera, procedente del colegio de San Pablo de esta ciudad: linda con tierras de la misma procedencia, por dos partes, con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la izquierda, y con las de Don Tomás de la Cruz y con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la derecha: consta de 16 y media hanegadas y 25 brazas, ó sean 138 áreas y 16 centiáreas: no resulta estar gravada esta finca con carga alguna: ha sido tasada en 7,181 reales 24 centimos, y capitalizada, por la renta de 615 rs. 12 centimos que le dan los peritos respecto á no conocerse la que produce por estar arrendada en unión con otras fincas, en la cantidad líquida de 11,072 rs. 40 centimos, por la que se saca a subasta.

Núm. 126 del inventario.—Otro campo tierra arroyo, situado en término de Albalat de la Ribera, partido de la Flexinera, procedente del colegio de San Pablo de esta ciudad: linda con tierras de la misma procedencia, por dos partes, con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la izquierda, y con las de Don Tomás de la Cruz y con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la derecha: consta de 16 y media hanegadas y 25 brazas, ó sean 138 áreas y 16 centiáreas: no resulta estar gravada esta finca con carga alguna: ha sido tasada en 7,181 reales 24 centimos, y capitalizada, por la renta de 615 rs. 12 centimos que le dan los peritos respecto á no conocerse la que produce por estar arrendada en unión con otras fincas, en la cantidad líquida de 11,072 rs. 40 centimos, por la que se saca a subasta.

Núm. 127 del inventario.—Otro campo tierra arroyo, situado en término de Albalat de la Ribera, partido de la Flexinera, procedente del colegio de San Pablo de esta ciudad: linda con tierras de la misma procedencia, por dos partes, con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la izquierda, y con las de Don Tomás de la Cruz y con las de Don Tomás de la Cruz, por el lado de la parte de la derecha: consta de 16 y media hanegadas y 25 brazas, ó sean 138 áreas y 16 centiáreas: no resulta estar gravada esta finca con carga alguna: ha sido tasada en 7,181 reales 24 centimos, y capitalizada, por la renta de 615 rs. 12 centimos que le dan los peritos respecto á no conocerse la que produce por estar arrendada en unión con otras fincas, en la cantidad líquida de 11,072 rs. 40 centimos, por la que se saca a subasta.

Núm. 128 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Reina, núm. 48, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, consta de dos pisos y 359 dos tercios varas cuadradas de terreno: linda con otras del hospicio eclesiástico y de Doña Juana Angulo; sin cargas conculadas: capitalizada por la renta líquida de 5,760 rs., y ha dado los peritos, en 144,000 rs., y tasada en 152,084 reales 24 centimos, que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 129 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de Teniente, núm. 20, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, consta de dos pisos y 292 varas cuadradas de terreno: linda con otras de D. Francisco Javier Urrutia, y de herederos de D. Francisco Javier Fasciola, gravada con una misa cantada y 37 rezadas anuales, y letanía, y responde todos los sábados del año: capitalizada por la renta de 3,000 rs., que produce, en 67,500 rs., y tasada por los peritos en 111,643 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 130 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de Luces, que corresponde á la casa, calle del Oleo, núm. 21, que pertenece á los herederos de D. Francisco Javier Fasciola, los que si no acreditasen haber adquirido la propiedad de aquella legítimamente, estarán obligados á cerrarla.

Núm. 131 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Sacramento, núm. 159, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, consta de dos pisos y 324 varas cuadradas de terreno: linda con otras de D. Luis Gonzalez de Hoyos, gravada de un censo con la situada en la misma calle, señalada con el núm. 179, con 800 rs. anuales: capitalizada, por la renta de 6,720 rs., que produce, en 151,200 rs., y tasada por los peritos en 165,607 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 132 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de Luces, que corresponde á la casa, calle del Oleo, núm. 21, que pertenece á los herederos de D. Francisco Javier Fasciola, los que si no acreditasen haber adquirido la propiedad de aquella legítimamente, estarán obligados á cerrarla.

Núm. 133 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 134 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 135 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 136 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 137 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 138 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 139 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 140 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 141 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 142 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 143 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 144 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 145 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 146 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 147 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 148 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 149 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 150 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 151 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 152 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 153 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 488 del registro.—Otra casa en la calle de San Cosme, núm. 32, poseída por el referido cabildo: su fachada principal al Poniente, consta de 30 pies; la pared del Mediodía tiene 41, y linda con los primeros 10 pies con paso público, y el resto con casa de Victorino Peña; por el Norte tiene 12 pies, y linda con casa del cabildo: la fachada del Oriente 29 y medio pies, y linda con patio ó corral de la misma casa, que comprende una superficie de 1,228 y medio pies, y consta de piso bajo y principal: su construcción de mampostería en las fachadas hasta el patio; el resto de ladrillo en buen estado: tiene además un corral, que mira por Oriente con casa de Victorino Peña y jardín ó campo santo de San Cosme, y por Poniente la casa y mitad de la fachada de la contigua núm. 50, á donde tiene luces y goteras, siendo su superficie 424 pies: su renta, según tasación dada por los peritos, 870 rs.: ha sido capitalizada en 49,575 rs., y tasada en 22,670 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 489 del registro.—Otra casa en la calle de San Cosme, núm. 38, que perteneció al cabildo de San Cosme: su fachada al Poniente tiene 23 m cuartos pies de línea: la medianería del Mediodía, y linda con casa del cabildo, en cuyo extremo vuelve en ángulo recto en línea al Oriente de 8 y medio pies: una pared medianera con la casa núm. 40 de dicho cabildo, volviendo en ángulo recto y línea de 6 y medio pies: otra pared medianera, en donde queda la fachada del Oriente, que tiene 10 pies y linda con jardín del cabildo, entrando otra línea de 6 y medio pies al Norte, y lindante con el mismo jardín, en cuyo extremo encuentra la opuesta á la principal que tiene 7 pies, uniendo con la medianería del Norte que tiene 43, y linda con casa núm. 36: en esta última pared se observa que en los 21 pies contados desde la fachada del jardín, la pared en los pisos altos no cae sobre la que tiene en el bajo, sino que se mete á pies en la del número 36, formando un polígono irregular que en la planta baja tiene 1,830 pies, y consta de piso bajo y dos altos: su construcción de mampostería hasta la mitad del piso bajo de las fachadas, y el resto del entramado en muy medio estado: su renta, según tasación dada por los peritos, 660 rs.: ha sido tasada en 44,215 rs., y capitalizada en 14,850 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 236 del registro.—Una huerta al camino de Villanor, que mira por Poniente arroyo de Matapuros, Norte y Oriente camino, San arroyo, de cabida 14 fanegas 6 celemines y 13 áreas, con un canal, 58 sauces propios de la finca, y 21 ciruelos y un nogal del colono. Una casa, sita en la misma huerta, Oriente camino y demás áreas: la huerta: tiene 13 pies de línea, 43 de fondo y 1,819 de superficie, con planta baja, piso y desvan en regular estado, y adyacente á ella un cobertizo para un carro, que pertenece al colono, de 42 pies de línea, 30 de fondo y 240 cuadrados: construcción de adobe y á teja vana, y la casa de mampostería hasta las vigas, y el resto de ladrillo. Todo perteneció á las monjas de Santa Clara de esta ciudad. Los peritos creen necesario que estas dos fincas se vendan en un solo lote, porque la casa es indispensable para el hortaleno. No se conoce la renta que producen por hallarse amalgamadas con la de otras fincas: pero los peritos han calculado á la huerta 1,643 rs., y 200 rs. á la casa: ha sido tasada en 31,380 rs., y han sido capitalizadas en 33,174 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 237 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 238 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 239 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 240 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 241 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 242 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 243 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 244 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 245 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 246 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rezadas anuales: tasada en 83,863 rs., y capitalizada, por la renta de 3,840 reales que produce, en 86,400 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 247 del registro.—Una casa en Cádiz, calle de la Novena, núm. 52, hoy Lope de Vega, núm. 5, procedente del hospicio civil de dicha ciudad, de tres pisos, buena fábrica y 132 varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Manuel Sagrario y con el teatro principal: gravada con una misa cantada y tres rez

Señores, no se abusa, no se abusa en un solo sentido...

Después de todos estos crímenes políticos de que nos acusamos...

En Valencia mismo, al establecerse al provincial de la guerra...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

la costumbre de una localidad. Esta indemnización será de cinco...

Los arrendamientos de renta y plaza que consten por escritura...

Art. 3.º Continuarán arrendados en pública subasta los locales...

Art. 4.º En los arrendamientos de la subasta se hará expresa mención...

Palacio de las Cortes 15 de Abril de 1856. José de Guzmán...

Dictamen de la comisión, autorizando al Gobierno para trasladar el presupuesto...

La comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley...

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para trasladar el presupuesto...

Art. 2.º Se aprueba la distribución de 438,000 reales que el mismo ejercicio...

Art. 3.º Se concede al Ministro de la Gobernación un crédito extraordinario...

Palacio de las Cortes 16 de Abril de 1856. Joaquín Aguirre...

Los que suscriben, individuos de la comisión de bases de la ley orgánica...

El individuo que suscribe, en disenso con sus compañeros...

El que suscribe propone al Congreso la siguiente base de la ley orgánica...

Los jueces de paz serán nombrados por los mismos electores...

El Director de la Gaceta se ha encargado de la inserción literal...

Los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación...

Después de todo esto, ¿cómo se puede intentar esta obra de progreso...

renas, pero que no se ha hecho más que hablar acerca de ello...

En las casas capitulares un grito de fuera que lanzó al pacer...

En la circunstancia de ser esta ocurrencia en el Zocodromo...

En el momento actual la Milicia Nacional y el señor Gobernador...

Gobierno de la provincia de Granada.—Habitanes de la capital...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

Los señores de esta capital de la razón y del derecho...

hido recibida con alegría, causa en los altos lugares una gran satisfacción...

Artículo 1.º.—Algunos Diputados de la provincia de Sevilla...

Artículo 2.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 3.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 4.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 5.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 6.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 7.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 8.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 9.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 10.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 11.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 12.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 13.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 14.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 15.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 16.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 17.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 18.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 19.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 20.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 21.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 22.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 23.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 24.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 25.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 26.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 27.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 28.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 29.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 30.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 31.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 32.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 33.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 34.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...

Artículo 35.º.—El Sr. de Mantuelvo y el Sr. de Bismarck...